

1
En el Claustro pleno para mañana Martes á las diez de
la mañana para hacer presentes á la Univ. Don memorial de
decor. de D. de su Gremio i Claustro; uno de D. Manuel Blencua,
que expone á versele negado el suero Schol. mediante Artículo
introducido de declinatoria ante el S.º Juez de dho Tribunal, por
la parte contraria, para que en su virtud la Univ. resuelva segun
tiene acordado en Claustro pleno de N.º de Agosto par. do de 1768;
Otros de D. Antonio Cuerta, por el qual hace presente, i pide q. la
Univ. declare que los Estudiantes de Medicina de quarto año, y
aun los demás, asistan i oámen cedula en su Catedra de Simple,
por ser la explicacion de ella muy esencial i necesaria para
instruccion de la Juventud en dha facultad; y para que la
Univ. asi mismo declare, si los Sostitutos Catedraticos de Regen-
cia de Artes, han de entrar á examenes para Bachilleram.
en la misma facultad; y sobre todo ello resolver lo mas con-
veniente. Nadie fálte, pena proextiti iuramenti, i la del Estatuto,
q. se exigia irremisiblen.º alg. sin motivo expeua. fal-
tate; Entendiendose esta providencia, áhora, i sucesibam.
A. Lunes 28 de Mayo de 1770.

D. Joaquín Moragoz
Rector.

AVSA



For
Cancell.
Ruedas f.º al 2.º
Azudo p.º
Apodaca
Ruiz
Paxada
Ocampo
Racion
Maxt.
Mendoza v.º
Peralbo
Doming.
Sanz f.º al 2.º p.º
Berthol
Jean.
D. Garcia f.º al 2.º p.º
Velasco
Narvaez
Madar
Castag.
Toledano
Casam.
Munoz
Carpint.
Bafo
J. Alva
Par
Mang.
Recalde
Garcia
Prado
Machado
Robles
Peñen
Olivera f.º al 2.º p.º
Lavanta
Pico
Roblan

Secund
Ruante
Martin
Velarde
Alva
Nieto
Malbar
Manin
Sanch.
Biedma
Yarg
Jayloe.
Ocampo
Jorjada
Alcarr d
Madinar.
Blenoud
Remall
Gueredo
Alonso
Sdez f.º al 2.º p.º
Atampo
Oxtin
Medre
Troxer
Granda
Morroy
Bring.
Gansa
Velen
Medrina
Gomez
Cuerta
Uxin.
Tunzun
Torres
Hean
Aug.
Lorano

Toledo
La d
Lam.
Hua

Diput.
Robles
P. Concepc.
D. Touch. n. Plaza
D. Juan Padura
D. Estanislao Rod.

Concil.
Adan. f.º al 2.º p.º
Rincon f.º al 2.º p.º
Coca f.º al 3.º p.º
Sandin f.º al 2.º p.º
Penalta
Jesi
Gutier.

teniendo derecho claro se
 siga por la U.º por medio
 del Sindico.

lo sup. Blanca por si coste
 ando la U.º al p.º
 por medio de comi.
 se prov. con los Abog.
 que toman causas contra
 la Univ.



Quelba 13.

Hor^a Decidan porxi 15.

13-
<u>5-</u>
28-
<u>27-</u>
55

AVSA



Ilmo Sr

Señor.

En primero de Agosto de mil setec.^{tos} sesenta y ocho
di á V. M^{ta} parte de la pretension introducida
en el Juzgado del Cavallero Conxep.^{on} de esta Ciud.^d
p.^a D.^a Antonia Paula Gonzalez de Coca, y D.^o An-
dres Alexano su yerno sobre que Respondiere á
los bienes de D.^o Juan Antonio de Coca mi suegro,
en que fallam.^{te} suponian haverme yo incurrado;
y acordó nombrar dos P.^{es} Comisar.^{os} que fueron
los P.^{es} D.^{os} D.^o Juan Agudo, y D.^o Josef Arre-
dondo Carmona, para que instruyéndose de los
autos, que hubiese formados, Visitasen á Dho
Cav.^o Conxep.^{on} y Alcalde mayor á fin de que p.^a
los medios mas suaves, que les dexasen suprudencia,
procurasen componer el asunto sin necesidad de
otras providencias.

Pero con el motivo de haver cerrado por
entonces los Actores, se suspendió tambien
toda dilix.^o p.^a los P.^{es} Comisarios; y despues
de tanto tiempo han buuelto á sublevar la
Controversia, compareciendo en el Tribun.^l Scho.



Casticho, formalizando la declinatoria por medio
de un escrito firmado por el Lic.^{do} D. Manuel
Baabo Abog.^{do} de los R.^{os} Comisarios, Coleg.^l que fue en
el a San y carbon de esta Univ.[?] Con poco ho-
nor, y bastante desprecio de ella; protestando
el R.^o auxilio por Varon de la fama en Conocida
y proceder en el asunto, y en el que tengo Comis.
de Res.=

Se me comunicó traslado, y con protesta de
evacuarse, Verelando diere con provisiones, pa-
cificas vestidas los autos con los docum.^{tos} Conexp.^{te}
a hacer evidencia g.^lera, y ley Verdadero Crea-
diente con ejercicio en esta Univ.[?]; de los
Exemplares, y providencias superior.[?] que favo-
reren el curso, y demas necesario; y en la seguida
se ha recibido el exped.^{te} a justificar sobre el
Citado articulo con un termino breve, por escrito
y todos cargos; pero sin embargo de que en el
procede de recham.^{te} el Jun. Scholastico, con lo
se presume preparan el Vicario los Actores
por via de fuerza por la R.^o Chancilleria
y pareciendome, que de no dar pase a U.[?]
de esta ocurrencia se me podria culpar, lo
pongo todo en su alta comprehension por q.
VSA

ã conseqüencia de su acuerdo, Venuelva lo
que fuere de su superior agrado, bien man-
dando salga el indico a la defensa, bien per-
mitiendo, que en mis causas conozca dho Ca-
vallero conu^{er} o bien aquello que dictare
ã V. M^{ta} la prudencia, y la Justicia
para obedere^{re} Ciegam^{te} sin precep^{os}.

No se q^e a N. M^{ta} m. a. J. en
la mayor grandera que posee. Salamanca
y Mayo 23. de 1770.

H. mo Penon.

A. L. P. a. V. M^{ta}

Sumas Reconocido sup

Manuel P. Benquero

H. mo J. R. y Clauro de la Univ. de Salam. ca

AVSA

ARCHIVO UNIVERSITARIO
SALAMANCA

Mem. ^r ^{Dr}
Blengua



[Faint, illegible handwriting on the left side of the page]

[Extensive, very faint handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side]



ll

5

YHmo
Señor

Señor

El Dⁿ Antonio Cuesta del Gremio y Claustro de U. Cath^o por el Rey N^{ro} Señor q^e Dios que en la de Simples de Medicina, ha estimado conveniente, y aun necesario à la salud publica hacer presente à U. como lo hace, q^e los estudiantes de Medicina no ayan ni ganen cedula de curso en la referida Cath^a, ya materia de Simples notoriamente es utilissima, y necesaria paraq^e quando van d^{hos} estudiantes à los partidos lleven la correspondiente instruccion, y noticia, à lo menor de los simples mas comunes, en las mas comunes, y frequentes enfermedades; la qual noticia à estamente no lleban, como me consta de algunos q^e de todos, q^e paran à colocave en partidos, sin tener conocimiento v. g. de la Escorzonea, y otras semejantes plantas.

Yo en la año q^e he representado esta Cath^a he procurado alagar, y traer à varios estudiantes, brindandoles con varias explicaciones, y escribiendo materia de Simples, y apenas pude lograr mas q^e la concurrencia de siete ò ocho estudiantes à quienes el año pasado dicte como tres meses de tiempo materia de Simples, y en otros años algunas otras materias, q^e gustaron d^{hos} estudiantes.

Por tanto: y porq^e en la R^l Cedula expedida en razon de grados de B^a manda Su Mag^d q^e los estudiantes Medicos ganen quatro cursos de Medicina para graduarse de Bachilleres en ella, y no declarar su Mag^d en quales Cath^l se hayan de ganar à U. YH^{mo} supp^o se sirva declarar atendida la utilidad de la materia, si lo estudiantes Medicos à lo menor de

tercero, y quarto año devan, o puedan ganar ce-
la en la Cath^a de Simples de Medicina para pod
graduarse de Bachilleres en ella. suponiendo pa
esto q^e D^{ha} Cath^a es de estatuto, y q^e por el tieme de
minadas r^{eg}naturas, y q^e es provision del Rey N^{ro}
Señor. Todo lo qual persuades q^e la Univ^{rs} exija
ta Cath^a para un Cath^o q^e estuviere en ella, ofi-
oficiando; lo q^e oy no sucede.

Y aung^e es cierto q^e el estatuto
pide prueba ar^{is}tencia a los estudiantes; tambien
es q^e no dice; q^e si la ganaren no les valga, como si
huvieren ganado en las Cath^{as}, q^e el mismo estatuto
señala; lo q^e efectivamente se prueba por la practi-
inconcusa requida en otras facultades mayores, e
las quales, asistiendo el cursante, a qualquiera de
Cath^{as}, aung^e no sean de las determinadas, o men-
nadas por el estatuto, ganam los cursantes cedula
curso todo lo año, indif^{er}entemente, con sola la
circunstancia, de q^e los estudiantes ganen en co-
curso dos cedula, de aquellas facultades, que pa-
feran, las quales reu^{er}ve, y para por tales el curso de U.
q^e informara de la verdad de lo expuesto.

U. S. Yff^{ma} con-
cera que en esto no llebo otro fin, que haver co-
siderado lo importante que es para la salud pu-
blica que la Juventud Medica se instruya en
conocimiento de los Simples. Y en caso de que
U. S. Yff^{ma} au^{er} lo averde tambien r^{ep}lico se si-
va declarar; si el tiempo q^e los referido estu-
diantes ar^{is}tieron a dicha mi Cathedra, se
les deveda contar como tiempo uti^l, para la cu-
enta de sus años, haviendo yo de darles la
Co

Correspondiente Cedula.

6

Dios N^{ro} Señor prospere a
V^{ra} Y^{ta} en su mayor grandeza dilatados años.
Salam^{ca} y Mayo 25 de 1770.

Y^{mo} Sr
M. S.

De
L. alos L. de Y^{ma}
Su mas Reverente y Humilde N^{ro}.
D. Antonio Cuesta

El D. Antonio Cuesta

AVSA



Y^{mo} Sr Rector y Claustro de la Univ^{dad} de Salam^{ca}.

5^{or} 7^{or} Cuerta

Handwritten notes on the left edge, including the word "Cuentas" and other illegible text.

Main body of handwritten text, including a date "17 de Mayo de 1780" and several lines of cursive script.

Large area of very faint, illegible handwritten text on the right side of the page.



El Dr. Blenq.^a es p^ois al U^o sobre su p^otem^o; con arreglo
al contenido en el U^o Mem.^o = Leyóse el U^o Mem.^o y se paró a votar.

Pa^o - no está enterado de lo referido por el Dr. Blenqua, i sin ver
los Autos form^o no podía determinar q^o alon N^o de la Univ^o q^o
se meten a ~~defender~~ como Abog^o cont^o la Univ^o a Eng^o de p^oel^o que
se nombren Com^o q^o vean los Autos i enterados de ellos; ~~de~~ la Univ^o
le ayude, pero no salga el Sind^o al ad^o defensa, se nombre otro
con el Dr. Ag^o y hallando p^ota en ello se siga p^o la Univ^o -

Ocampo - se remitan los Autos aq^o lo vea, y han^o d^oo. Salga
el Sind^o al ad^o defensa. Se tome p^ota contra Ab^o q^o
sig^o defensas contra la Univ^o y se le b^ome sell^o.

Ra^o - Ab^o Abog^o q^o Univ^o.

San^o - Los Com^o lo vean, y si hai p^ota siga la Univ^o sin salir
el Sind^o.

Pol^o - v^o de San^o. sean 4 Com^o.

Jen^o - q^o sierra causa p^ota se defi^oda^o - y los Ab^o q^o se
operan al as^o Reg^o de la Univ^o se p^oov^o sobre ellos

Ca^o yam^o.

Tol^o - 4 Com^o. y siga.

Can^o - ~~4 Com^o~~ q^o en el d^o no deb^o salir la Univ^o al ad^o def.
de ning^o modo = eng^o Abog^o se p^oov^o.
pue^o no se fault^o p^o ello

Par^o - Com^o.

Re^o - A Jur^o. y sea uno Dr^o Can^o el seg^o p^o no viene en
cedula.

P^oado - Com^o. y den p^ota a la Univ^o.

Ala^o - Com^o. y Univ^o.

Fer^o - Com^o d^o lo seg^o. no v^o en led^o.

AVSA



- Oliva - Univ^o
- Lar^{ta} - Univ^o
- Robⁿ - Com^d q^e Lorean
- Seg^a - Com^d q^e Lorean: y en oⁿ Ab^o aung^e no viene en
 ced. por un tanto de erid. lo q^e los mas favore. ^{on} la razon es su d^o
 q^e se p^ove en conella
- M^z - Com^{mo}
- 7^e - Com^d y uniformⁿ
- Alva - lo vot^o y vier^e el dia lo de Abog^o se p^ove
- Nieto - Com^{mo}
- Mald^r - Com^{mo}
- Maxin - Com^d i vend^a a Cl^o como arim^{mo} en ced^a lo de Ab^o
- Nieto - Yomⁿ
- Sanch^z - Yomⁿ
- Varq^z - Comisario, y lo vean, i si como cierto, salga el Sino. con
 ampl^a facult^e de fero^o el oⁿo Sch^o enq^e lo de Abog^o se
 cartigue' dig^e a f^o n^o i sele boaxe' i notata meam^e
 ce Nat^a
- Jaybe - Com^d y si como cierto, se defende: y estumaza, q^e
 la Univ^o no p^ove y si como cierto lo oⁿo en el me^o p^o
 al Abog^o q^e a^o sele boaxe' totalm^e ce Nat^a la bue^o
 alim^{te}
- Ocampo - Com^d q^e Lorean; Al Abog^o sele cartigue' como a unq^e
 se tome p^ove^a y xerultamo p^ove^a el Sino. a noⁿ
 bre de la Univ^o al de f^o y boaxⁿ ce Nat^a a^o lo de Ab^o
- Juda
 Jore - Com^d vean i es a unq^e buelta a Cl^o p^a de termⁿ
 y al Ab^o sele boaxe' si lo Com^d
- Alc^r - Com^d y lo hagan por si; y enq^e a Ab^o no deter
 minen, sino q^e de p^ove^a a la Univ^o de lo q^e en unq^e en

Bleng^a - Univ^o -

Penall^s - Cedula, p^a sino se p^or. sobre el Ab^o se
determin. en el; y Com^d. sea uno el D^r. Mond.

Queb^o - Com^d. confacult^{ed} p^a hacer q^{to} emuentiam en jur^a.
la^o p^oro dening. modo h^a rex loq^e. viene de
M^oo^a resp^{te} loq^e. hay pena^{te} en el Com^d. y si hallare motu^s
pa^oda ello, sin exemplar se def^{sa}.

Saer - Com^d.

Anago - Queb^o

Ottir - Yom^o

Flozd - Mag^l y un exemplar por sexgavia

Momadoy - Com^d. y si emuentiam jur^a. buello^o d^ol. y uno
lo hay^o de Mag^l.

Com² - Mag^l

U^{td} - Mag^l

Mag^s - Mor^d

Lorano - Com^d. y no buella.

Yo^s - Mag^l

Com^{on} - Mor^d

Adan - Com^d.

Runion - en un todo se proteja la Univ^o

Coa - Com^d. y determin^r.

Semoin - Mag^l

Pex^{td} - Com^d. y determin^r en

Deji - Mag^l

ve^o - q^e el Sr. Bl^a sisa ruidemanda en el Tribunal q^e
quiera, protext^o q^e sin perjuicio de la Jur^o y lo que
el Com^d. determin. para desp^o determin. sobre ello

AVSA



Ror Univ^o =

Acuerdo, q. se nombren Comisarios, con
amplia facultad p. d. e. en jurisdic. sean lo q. oca
ibi enterados hallamos haver motivos p. d. seguir lo
hagan; y q. no bueda a Clau^o. sino q. segun lo sugieren co
se le abon

Si

Don
Gd
Tolmo
Cajon
Prado
Alva
Nieta
Alvaro
Puncon
Coca

Univ^o

Tayve
Alto
veco
Per.
Monroy
L. 2
Tom. 2
Varg. 2
Ocampo
Lo.
Semin
Per.

No

R.
Ocampo
Sami
Bol.
Fern.
Per.
Rec. e. sin arbitrar /
Mach.
Per. 2
Olivia
Roban
Seg. 2
Mart.
Vel.
Malb.
Mar.
S. 2
Varg. 2
Ocampo
Fede
Fern.
Quebedo
Sder
Oxtin
Florid
Lut.
Maz.
Yolanda

Correa
Atan
Dese

AVSA



Siporelsin^{co}

Pol
B.
Par.
Alab^r
Varg^z
Fenon
Sendin.

enteam⁸
Loriel^d

upo -
ga - ocampo
ti

Alv - uncajo -

Alv^z - uncajo^d

Penã - nov^{td}
cat - nov^{td}

reco - uncajo^d
tror - uncajo^d

Com^d - uncajo^d - g^d - uncajo^d - con
Arg^{do} -

oel d^r B^d acosta oela
univ^e

re^{ca} Nos esiga por la univ^e?

Sam - toled^{no}
1 - Texm - Canam^{or}
re -

Prado -
uach^{do}

Pen^z
troboan

sep^d
Mart^z

vel^e
vieto

maxim
sez

Jaybe -

Joxada
Quebedo -

Sdet -
Manga

Flotas - sin exempl^d

Momroy
Gom^z

Cu^{ta}
Arag^s

Lozano
Told y flor^d

Correp^{or}
Adan

Coia
Pet^{td}

re^{se}

Acuerdo, fue nombrax Comisario, q^e con toda reflex^o vean lo q^e
ocurre sobre lo dicho por el d^r Bleng^d y segun lo que en cuentien en pert.
hayan a su arbitrio sin bovrera a cau^{do} y no se dependa por la
univ^e, sino q^e por si lo haga d^r abonandole la univ^e el coste.

D. Jaquin Morago
Rector

M^{ro}. Diaz



2.º punto - leyónes el uen^o del d^r. C^{ta}
votaje -

Ocampo - seg^e. el Est^o segun Est^o

Don - segⁿ. los Est^{os}. conforme a sta aqui.

Beal^o - no e haqⁿ no^o.

Fern^o - Yam^o.

Toledo - Yam^o.

Cor - lo h^{ta} aqui.

Par - Yam^o.

Pec^e - Yam^o. yacuda al Coni^o.

Pado - vni^o.

Mach^o - Pec^e.

Roban - no e m^ore

Seg^d - vni^o.

Mer - vni^o. i ga. al d^r. C^{ta} por su celo.

re - Est^o.

Alba - Est^o. i ga.

Nieto - Est^o. aritain i no e d^e m^ore

Mab^r - Est^o.

Maxim^o - Est^o. y rep^{te} al Coni^o.

S^r - no e m^ore

Varg^o - Est^o.

Fay^e - se p^ue iye a los Est^{os}. sin faltax a los Est^{os}. a la Cat^a.

Ocampo - Est^o.

Fid^e - r^e.

Ale^r - aritain lo Est^o. y e les e porte de lo

Bl^d - Est^o.

AVSA



Penā - nose inmore, iox^s

Quor^{do} - Ert^{to}

Ad^o - Ert^{to}

Ortri - Ert^{to}, ~~yo se exorte do Ert~~

Florey - Ert^{to} yo se exorte do Ert^{to}

Momroy - Ert^{to}

Gom² - nose inmore -

C^{ta} - q^e si la vni^a gusta q^e xeprei^{te} al loni^o lo hara^o da mole^o deum^o i fac^o

Adqst - rep^{te}

Loz^{no} - Ert^{to}

yo^{as} - Ert^{to} yo exerei el Plan.

Com^{on} - Ert^{to}

Coia - Ert^{to}

Per^{ta} - Ert^{to}

ve. co. segⁿ los Ert^o

R^{or} - los Ert^o yiel^o d^o lu^{ta} quiere Tertius^o para de un^o i^o seled^o

Auerdo, que se guarden literal^{te} los

Ert^o q^e hablan del arumpo tratado, ~~...~~

y no se inmore en cosa alguna, yari republico

D. Joaquin Morago
h^a

M^{ro}. Garz

AVSA



3 punto sobre, lo q^e ha de avir a Ex. de Art^s -

Ocampo - debem avir los sobit^{os} -

12^{on} - No debem avir, protesta ip^e. Tert^o. de no haver ley^e.
manda la orden

13^{ol} - la Cat^{ed}. de Reg^e. a falta, los sort^{os}

Jern² - a falta, los sobit^{os} ~~como~~ ^{como} ~~grad~~ ^{grad}, pueda nombrar a los^{os} ~~5^{os}~~ ^{5^{os}} Decano

14^{mo} - el Decano nombre los sort^{os}. no como tales, sino como log^{os}.

15^{or} - el 5^o Decano, nombre a un año^o.

Par - el 5^o Decano, - a un año^o.

16^e - a falta, los Cat^{ed}. de Art^s. i tienen tal nom^{br}. i entran en
Cap^o. seán ex^o. p^{er}o los demas de ninguna modo -

17^o - Jam^{as}.

18^a - el Decano no nombre a q^{ui} son sort^{os}. sino a prop^{ri}.

Abra - q^e nada se altere la x. orden, pero med^{te} a regular
a Cat^{ed}. de Reg^e. excludyendo a los sort^{os}. protesta
qu^{os} grad^{os} se den

19^o - a falta, quedan excludi^{os} los sort^{os}. y no los q^{ui}
entran a Ex^o. de Art^s. Bar^o.

20^o - lo q^e manda la Cat^{ed}.

21^o - a falta de Prop^o. havit^{os} los sobit^{os}? no -

22^o - Un^o.

23^o - requiere 1-2- y 3 veces, p^{er}o el Tert^o en contra
del votado por el 3^o. Razon = que los sobit^{os} de los
sentenciados por v^{al}es, p^{er}o Ex^o. de Art^s. de Cap^o. como dem^{os}

AVSA

Faylae - los q. han sido Cat. El Decano notiene facultad p.
nombrazar en esta facultad. pues hay muchos enq. excoerz
q. los 3. Cat. de Reg. nombrados por S. M. son los q.
deben ser exam^{ed}.

Ocampo - se adique a la p. de M. Alba y los q. obtienen el
deben gozar los Cat. substitutos los honores
p. entrar en Cap. y pide se le de posterioridad.

Joxe - v. ca. Fay. y Ocampo.

Alc. - a todo la R. le d. excludos los substit. i solo entre
los Cat. que en real. lo son

Bleng. - deben ser ig. Cat. y sobit. y deben ser ex.

Penã. lo cont.

puer - nonon Cat. ni por conig. ex. los sobit. y el Dec.
nombre aq. quicra. q. lo exp. por los. es sobit.
auidin al Coni. conello.

Arango - los sobit. no deben entrar; El Decano los nomb.
seg. le parezca.

Q. xtr. - No entuen.

Floa. - a falta de Cat. el Decano nombra a aruqurto; y
no les obsta ser Cat. sobit. por no ser los.

Monroy - v. to de floa.

Tom. - Tom.

C. y v. d. - V. d.

Los no - q. no tienen lugar los sobit. y pide se p. not.
lo contrario



Yol^a - R^e.

Concep^o - R^e.

Por^{ta} - El Decano nombre aq^{ta} sueno veid^o Cat^o.

Y^e Cam^o - se oñe lo mandado por el Cons^o. y el Decano
nombre, y no al^o Cat^o. y e^o hancido, ni al^o Sobit^o
a voluntad del s^r Decano. sin necesidad -

R^o - q^e los sortie^s entien^e.

Acuerdo: que los substitutos de Cat^o no deban
entrar a los exámenes, por no ser Cat^o. y ari sep^o
y eberse^o t^o veru^o i^o parte^o al^o q^e lo han ped^o -

Dⁿ Diego Morago
A^o

M^oo. Paz

AVSA



Claustró pleno de 29
de Mayo del 70

f.º 127.

Visto y puesto.



Dilig. 1
3

Diligencias contra Precept. de Tril.

13

Trinobas

En Salamanca, á veinte y ocho dias del mes de Mayo, de mil setecientos y setenta, á las ocho de la mañana poco mas ó menos; Yo el Notario oficial mayor havilitado por la Univ. de ella, en virtud de orden de los sr. Virrey y Examinadores de su Colegio Trilingue, que para ello me fue comunicada; pase á los Tres generales de Grammatica de dicho Colegio, y en cumplimiento de mi comision, haviendo entrado en el General de primera Clase, i hallado en el d. Sr. Bernardino Matellanes uno de los Tres Preceptores, qui en estabá puesto en su Catedra explicando i enseñando á los discipulos que en el existian; preguntado que fue por mi (precedido el atento i devoto acatam.) si aquel era el Gen. de primera Clase, i respondiome que si; le hize saber, y notifiqué, q. en el mismo general i disciplina del, havia de seguir hasta nueva orden, de quienes me comisionaban, lo qual ordo por dho. Sr. Bernardino Matellanes, di'lo, q. obedecia los preceptos de sus Superiores, i por estar pronto á su cumplimiento se havia ya pasado del gen. de 1.ª de la Clase donde estabá antes, á el en que se hallaba, i q. en el seguiria hasta que otra cosa determinase la Univ. i asi paso de que doy fe

Otra } En seguimiento de dha. mi comision, en dho. dia mes, i año; passe al General de segunda Clase de Gram. y hecha la venia con exp. te. a Sr. Antonio Ron, Presbit.

AVSA



Otro de dho Preceptores, a quienes hallé tambien sentado al pie de la cá. explicamos i enseñamos Discipulos, pregunté si aquel era el Gen. de segunda Clase, a que me fue respondido que sí, en cuya atención le hué saber i notifique, q. si quiere enseñando en el i aritiendo, hasta nueva orden; lo qual oydo, dijo q. estaba pronto a su cumplimiento, i por tanto, con noticia que le havia comunicado asi del, como a sus dos Companeros, el Abouacil de aquellas Escuelas; se havia pasado del Gen. de primera clase donde estaba, a el que ahora ocupaba, en que seguiria, hasta nueva orden de la Univ. de q. en todo obedecia; y de que paso asi doy fe

Dilipen. como se exp. de Tail. E. Estan. Ensayo de No. puestas

Obra }
1093A

Procuramos con dho encargo i para darle cumplim^{to}, in continente, pasar al tercero, y ultimo general de Gram. en el qual estaba D. Fran. de Soto, otro de dho Tres Preceptores, enseñando i explicando a los Discipulos q. alli se hallaban, y hecha la venia, le pregunté si aquel era el Gen. de Tercera Clase, a que me respondió que sí, y q. a el se havia pasado, con aviso que tubo de la determinacion de la Univ. desde el de segu. de Clase en que antes estaba, en atención a su prompta obediencia i respeto; y en vista de ello, le hué saber, i notifique la disposicion de dho Sr. de quienes provenia mi Comis. para q. si quiere aritiendo, i enseñando en dho Gen. hasta que otra cosa se disponga; de que enterado, dijo, seguiria, i procederia a executar quanto la Univ. le ordenase; con lo qual se acabó todo lo concerniente a dha mi Comision; de q. para que comte lo ponga por diligencia, q. firmo: se fauiente H.

Antemi = Juan Antonio Picardo



Boixador del Clau.º pleno de 29 Mayo de 1770

En Salam.^{ca} a 29 Mayo de 1770, a las 10 de la mañana se fun-
taron en la sala de Clauortos de la Univ.^d para celebrar Clau.º ple-
no, presentes los s.^{os} D.^{os} Fr.^{os} habiendo sido llamados por la ce-
dula penaxia sig.^{ta} Fr.^{os} - Leida otra cedula se leyó en pumier lly.
el d.^o D.^o Manuel Blengua ^{hizo se paxion} ~~fr.^o~~ a la Univ.^d que
supretension, y luego se leyó su mem.^o q.^o dice así Fr.^{os} oydo
todo lo expuesto y entendido por la Univ.^d se paró a tratar, con-
fexix i votar sobre ello; vnos fueron de paxer q.^o se nombren
Comisarios que vean los autos formados sobre lo dicho por el
D.^o Blengua, y en contuando derecho para, salir a la defen-
sa lo haga la Univ.^d sing.^o sea por su sindico; otros dixeron
q.^o el sindico salga, y q.^o se tome providencia con lo q.^o siemra
hija de la Univ.^d Abogan contra ella y sus realiaj; vno dijo
q.^o de ningún modo la Univ.^d debe salir a la defensa por no tener
facultad para ello; otros dixeron q.^o se nombren Comisarios Ju-
ristas, q.^o lo vean i buelvan a Clau.^o con ello; y en q.^o a lo de to-
gador nada se haga por no venir en cedula; otros fueron de
dictamen en esto, q.^o aung.^o no venga en cedula, se providencie;
Otros q.^o siendo de lya se providencie, y vno q.^o venga en cedula
para ponerlo en e.^o Otros q.^o el sindico salga a nombre de
la Univ.^d con facultades amplias, y al Abog.^o q.^o cita el mem.^o
sele boure instantaneam.^{te} de llyaticula: Otros dixeron q.^o
sele defienda sin exemplar, ^{y por ser paxia} si los Comis.^{os} hallaren motivos
para ello, y vno de ningún modo: Otros q.^o en un todo le pro-
teca la Univ.^d: Otro dijo que el D.^o Blengua vna su deman-
da en el Tribunal q.^o quiera protestando q.^o sin perjuicio
de la Jur.^{on} y segun la ^{resolucion} del Cons.^o despues
se determine sobre ello: Otros fueron de voto de Univ.^d
con muchas mas razones que se susitaron trataron,



i confederacion; y no pudiendo hacer regulacion formal
de acuerdo competente segun todo lo votado, mas que ^{en una de sus} ~~en una de sus~~ partes,
se hizo por la Univ. que se pasase a votar especial i particular
m^{te} sobre si se ha de defender por el sinodo; o lo ha de hacer el
D^o. Plenario por si, y a conta de la Univ. y votado en esta for-
ma, salio por mayor num. de votos, q^e. lo haga por si, i la
Univ. de ningun modo salga, y le abone los gastos; Por lo qual, y
lo antecedentemente votado, el acuerdo de la Univ. sobre todo lo
expuesto fue ~~de~~ Para pasar a tratar el seg^o. punto, se leyó
el memorial presentado por el D^o. Cuarta, i dice asi D^o. Oyo, i enten-
dido por la Univ. se ~~hizo~~ confesio i voto sobre ella; unos fueron
de parecer, que no se haga m^{re}. alguna y seerte al Est^o. seg^o.
Est^o; otros q^e. daban exa^o. al D^o. Cuarta por su celo i cuidado, pe-
ro q^e. la Univ. nada innova, i queda al Com. ~~de~~ D^o. uno q^e. se pre-
cise, alor Est^o. a tomar las Catedras sin faltar a Est^o, y
q^e. les valgan las Cédulas; y otros q^e. no se les precise; otros fueron
de ~~de~~ Univ. esto y muchas mas razones q^e. se expusieron p^o.
una y otra parte; confesido y votado, el acuerdo de la Univ. fue
de ~~de~~ Despues se paso a tratar sobre el tercer punto de la ced.
convocatoria, q^e. se reduce a si los substitutos Cat^{os}. e Artes han
de entrar a Exam^o. para B^o. en d^o. facultad, en defecto de los
de Cat^{os}. q^e. lo son, y antes han sido; sobre este particular
unos fueron de parecer q^e. los substitutos deben asistir a los Examenes
a falta de propietarios Cated^{os}; otros q^e. solo deben entrar los Ca-
ted^{os}. Artistas por tener nominacion de tales, i en exam^o. ^{entran} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
~~entran~~, pero los substitutos de ningun modo: otros q^e. el Decano tiene
arbitrio para nombrar persona a substit^o. sino a propietario. unos
q^e. en nada se altere la R^o. ord^o. y protestan el agregarse las facultad.
a Cat^{os}. se regencia i exclusi a los substit^{os}: otros han protestado ~~de~~ ^{de} ~~de~~
se ha votado cont^o. a los substit^{os}. por q^e. estos deben ser tenidos por utiles
Cat^{os}. para Exam^o. tanto de Capilla, como los demas, requiere 1. 2. y 3. re.

y pide de ello Tertium: otros fueron velos votos antea^{ed} amado
 eno, q. los Cat. ^{con} sobrit. deben gozar los honores etales Cat. ^{con} ^{ca}
 entrar en Capillas a Exam^{ed}: otro dize, q. Cat. ^{con} y sobrit. deben ser
 iguales i entrar a Exam^{ed}: Lo contrario dize otro, y q. no son tales
 Cat. ^{con} los sortit. y por conseq. ^{teni} Examinadores, q. el Decano nom.
 bre q. le parezca a falta de proprios: otro hizo protesta dizen
 do no tienen lugar los sort. ^{ed} otros fueron avoto de Univ. y
 ultimam^{te} dize otro, q. se observe lo mandado por el Com. y el
 Decano nombre y no sea a los Cat. que han sido de Reg. a ni a los son.
 titulos, sin necesidad: con otras muchas i bien fundadas ra.
 zones q. sobre esto ^{largam^{te}} se expusieron, que tratado ^{todo} conferido, i votado
 el acuerdo de la Univ. fue q. con lo qual se acabo i exam.
 lo el Clavero, de que doy fe

U T M Y A en unidos del regno

Miquel de Funes de 13 ed
 Dios Amigo y A. unipoz unoz
 yome uero de dize q. en exco migo
 oar h dno jo obreco qo bor 2. M. qm
 burricos 2. acor mpr. y qo bor. q. dno 20
 A. qm boude 20 pken en los buru de
 en q. Exco. y qm. jo: exco. y qo dno
 2. M. y Com. y qo. Bor. Com. jo
 A. 20 en. y q. jo. 20. m. jo. bor.
 o. m. y q. Exco. dno. q. jo. 20
 M. 20. y qo. Bor. jo.





Muy Señor mio : Por los quatro
exemplares de Ediçto , que dirijo à
V. se enterará de lo resuelto por
S. M., à Consulta del Real Consejo,
en el Extraordinario : esperando que
V. disponga se fixen en los parages
pùblicos y acostumbrados para que se
verifique lo apetecido por S. M., dan-
dome aviso de quedar asi executado.

Dios guarde à V. muchos años,
Madrid 27. de Enero de 1769.

B. L. M. de V. su mayor servidor,

Pedro de Abad

res

5. Rector y Claustro de la Universidad de Valladolid

AVSA

